



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001- 2016-00279-00
Demandante	Ingrid Sofia Olmos Munroe
Demandado	Nación -Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Auto Sustanciación No.	0036-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, para lo cual se ordenará correr traslado de la prueba aportada al expediente digital por parte de la Nación -Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Se advierte que, las actuaciones que se surtan dentro de este proceso, conforme al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 del CPACA, se llevarán a través del uso de las tecnologías y las comunicaciones. Asimismo, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial. En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de la prueba allegada al proceso por parte de la Nación -Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial visible en el



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

expediente digital, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo expuesto en el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: Se advierte que, las actuaciones que se surtan dentro de este proceso, conforme al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 del CPACA, se llevarán a través del uso de las tecnologías y las comunicaciones. Asimismo, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

TERCERO: Una vez vencido el termino señalado en el numeral anterior, ingrese el expediente al despacho.

JACQUELINE LLANOS RUIZ

JUEZA- AD-HOC

Firmado Por:

**Jacqueline Llanos Ruiz
Conjuez
Tribunal Administrativo De San Andres -
Andres**

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA -SECRETARÍA**

Por anotación en ESTADO No. 07, notifico a las partes la presente providencia, hoy 26 de enero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

San

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

363f297af93e78c087d0e473f2bf884b764c6bcd43f1a615253deaeb777923cf

Documento generado en 25/01/2022 11:00:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**